

RV: COMUNICA APERTURA LIQUIDATORIO PROCESO 2025-780

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 31/10/2025 8:10

 1 archivo adjunto (145 KB)

2025-780OficioConsejoSeccionalyJuzgadosDATASEC.pdf;

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador

Secretario

Consejo Seccional de la Judicatura

Centro Administrativo Municipal Fase II

Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de octubre de 2025 15:50

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; servicioalcliente@experian.com <servicioalcliente@experian.com>; notificaautom@transunion.com <notificaautom@transunion.com>; Daniela Patiño Grajales <procredito@fenalcoantioquia.com>; servicioalcliente@fenalco.com.co <servicioalcliente@fenalco.com.co>

Asunto: COMUNICA APERTURA LIQUIDATORIO PROCESO 2025-780

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADOS DEL PAIS

CIFIN, DATACRÉDITO y PROCRÉDITO

Asunto: Comunica Apertura proceso liquidación 2025-780

En atención a lo ordenado en auto del 20/10/2025 se remite para su conocimiento y fines pertinente la providencia enunciada.

Cordialmente,

YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Bucaramanga, 29 de octubre de 2025

Oficio No. 036 SEC

Proceso: LIQUIDATORIO – LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –
Radicado: 68001-40-03-010-2025-00780-00
Deudor: LINA EUGENIA AYAZA SARMIENTO
C.C. 43525816
Acreedores: BANCO DAVIVIENDA Y OTROS
Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO PROVIDENCIA DE 20/10/2025

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADOS DEL PAIS

Email: secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,

CIFIN, DATACRÉDITO y PROCRÉDITO

Email: servicioalcliente@experian.com

notificautom@transunion.com

procredito@fenalcoantioquia.com

servicioalcliente@fenalco.com.co

Cordial Saludo;

En cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito comunicarle que este estrado mediante providencia adiada 20/10/2025, dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR de plano la apertura del procedimiento **liquidatorio directo** promovido por la deudora LINA EUGENIA AYAZO SARMIENTO – persona natural no comerciante. **SEGUNDO: DESIGNAR** como liquidadora a la deudora insolvente LINA EUGENIA AYAZO SARMIENTO de manera conjunta con el profesional en derecho el Dr. HENRY ESNEYLER VARGAS GONZÁLEZ, representante legal de la sociedad VILLAMIZAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 del C. G. P.). Al aportar dentro del expediente prueba de la inexistencia de bienes (PDF 004, Pág 10). Sin remuneración por el trabajo. Conforme lo reglado en el inciso 1 del numeral 1 del Art. 564 del C. G. P., modificado por el Art. 30 de la Ley 2445 de 2025. **TERCERO: ORDENAR** a la liquidadora - deudora, cumplir con la notificación que dispone el numeral 2 del Art. 564 del C. G. P., modificado por el Art. 30 de la Ley 2445 de 2025. **CUARTO: ORDENAR** a la liquidadora – deudora, actualizar el inventario valorado de los bienes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la providencia por estado. **QUINTO: OFICIAR a los juzgados que adelantan procesos ejecutivos contra la deudora para que los remitan a la presente liquidación patrimonial. Verificar para su incorporación, lo reglado por el Art. 564 numeral 4 del C. G. P., modificado por el Art. 30 de la Ley 2445 de 2025.** **SEXTO: PREVENIR** a todos los deudores de LINA EUGENIA AYAZO SARMIENTO, que sólo podrán pagar a través de depósito judicial a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 680012041010, advirtiendo expresamente que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz. **SÉPTIMO: DAR** aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 564 ídem y, en consecuencia, se ordena atender el emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Art. 108 ídem en correspondencia con la norma procesal vigente para el momento de su realización. De hacerse por publicidad en medio masivo de comunicación, emplear el periódico La República o el Tiempo, o una radiodifusora nacional como Caracol Radio o RCN Radio. Por secretaría atender lo reglado por el parágrafo del Art. 564 en armonía con el Art. 108 del C. G. P. Y surtir la inclusión de datos a fin de cumplir con el emplazamiento que corresponde para los acreedores. Observando, además las reglas del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y el contenido del Acuerdo PSAA14 -10118 del 4 de marzo de 2014. **OCTAVO: PREVENIR** expresamente a todos los acreedores y a la deudora - liquidadora, sobre los efectos de la aceptación y apertura de la liquidación, conforme lo señalado en el Art. 545 y 565 del C. G. P., modificados por el Art. 16 y 31 de la Ley 2445 de 2025. **NOVENO: LIBRAR**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 entre CARRERA 11 y 12 - PRIMER PISO - OFICINA 257 BUCARAMANGA
E MAIL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

por secretaría oficio a la Dirección Ejecutiva y Consejo Seccional con el fin que se remitan los procesos ejecutivos en contra de la deudora. Y dejar a disposición en el expediente para que sea gestionado por la parte interesada. **DÉCIMO: REQUERIR** a la deudora - liquidadora LINA EUGENIA AYAZO SARMIENTO para que acredite documentalmente los ingresos mensuales que percibe actualmente. Como soporte y base de una posible propuesta de pago de las obligaciones a su cargo. **UNDÉCIMO: INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (CIFIN, DATACRÉDITO y PROCRÉDITO), sobre la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial. Conforme lo señala el Art. 573 del C.G.P. Oficiar por secretaría. **DUODÉCIMO: PRECISAR** que en aplicación de la Ley 2213 de 2022 se privilegia el recibo de comunicaciones por correo institucional: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co."

YENNY MARCELA LEÓN MESA

Secretaria

Firmado Por:

Yenny Marcela Leon Mesa
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1e036ece37b9f7c45a8d9ffcef64d92d42576dc34321e7a910578d827ba106**
Documento generado en 29/10/2025 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>